



La violencia intrafamiliar en el Ecuador, causas y posibles soluciones

Domestic violence in Ecuador, causes and possible solutions

Violência doméstica no Equador, causas e possíveis soluções

Juan Fernando Valarezo Cordero ^I
jvalarezo@ucacue.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0001-9366-1331>

Segundo Germán Vélez Crespo ^{II}
segundo.velez@ucacue.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0001-5446-2524>

Nube Fabiola Tenecota Saldaña ^{III}
nube.saldana.83@est.ucacue.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0003-0900-7743>

Correspondencia: jvalarezo@ucacue.edu.ec

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

* **Recibido:** 30 de enero de 2024 * **Aceptado:** 22 de febrero de 2024 * **Publicado:** 19 de marzo de 2024

- I. Docente, Universidad Católica de Cuenca, Cuenca, Ecuador.
- II. Docente, Universidad Católica de Cuenca, Cuenca, Ecuador.
- III. Estudiante, Universidad Católica de Cuenca, Cuenca, Ecuador.

Resumen

La violencia contra las mujeres ha sido normalizada y naturalizada durante mucho tiempo, lo que dificulta que incluso las propias víctimas la reconozcan y respondan adecuadamente. Es necesario aumentar la concienciación sobre este problema arraigado y trabajar para cambiar los factores de riesgo, como las construcciones de género, el patriarcado y la legitimación de la violencia. La investigación se realizó a través de un enfoque cualitativo, empleando un profundo análisis de fuentes bibliográficas.

Se examinaron cuidadosamente los textos más relevantes y actualizados sobre la temática, así como documentos doctrinales, jurisprudenciales. Además, se utilizó el método de inducción analítica. Pero también hay que abordar otras causas como la pobreza, la exclusión social, el consumo de sustancias, la historia familiar de violencia o las experiencias traumáticas en la infancia. Además de visibilizar y denunciar, es crucial reparar los daños explícitos e implícitos en las mujeres y ofrecer apoyo. Sólo un enfoque integral que trabaje en múltiples frentes puede lograr una disminución real de la violencia contra las mujeres.

Palabras Clave: Violencia; Mujer; Familia; Causas; Intrafamiliar.

Abstract

Violence against women has long been normalized and naturalized, making it difficult for even victims themselves to recognize and respond appropriately. There is a need to raise awareness of this entrenched problem and work to change risk factors, such as gender constructs, patriarchy, and the legitimization of violence. The research was carried out through a qualitative approach, using a deep analysis of bibliographic sources.

The most relevant and updated texts on the subject, as well as doctrinal and jurisprudential documents, were carefully examined. In addition, the analytical induction method was used. But other causes must also be addressed such as poverty, social exclusion, substance use, family history of violence or traumatic experiences in childhood. In addition to making visible and reporting, it is crucial to repair explicit and implicit harm to women and offer support. Only a comprehensive approach that works on multiple fronts can achieve a real decrease in violence against women.

Keywords: Violence; Women; Family; Causes; intrafamiliar.

Resumo

A violência contra as mulheres foi normalizada e naturalizada há muito tempo, tornando difícil até mesmo para as próprias vítimas reconhecerem e responderem adequadamente. É necessário aumentar a sensibilização para este problema enraizado e trabalhar para mudar os factores de risco, tais como as construções de género, o patriarcado e a legitimação da violência. A pesquisa foi realizada por meio de abordagem qualitativa, utilizando análise aprofundada de fontes bibliográficas.

Foram examinados criteriosamente os textos mais relevantes e atualizados sobre o tema, bem como documentos doutrinários e jurisprudenciais. Além disso, foi utilizado o método de indução analítica. Mas outras causas também devem ser abordadas, como a pobreza, a exclusão social, o consumo de substâncias, os antecedentes familiares de violência ou as experiências traumáticas na infância. Além de tornar visível e denunciar, é crucial reparar os danos explícitos e implícitos às mulheres e oferecer apoio. Somente uma abordagem abrangente que funcione em múltiplas frentes pode conseguir uma diminuição real da violência contra as mulheres.

Palavras-chave: Violência; Mulheres; Família; Causas; intrafamiliar.

Introducción

La violencia machista constituye un flagelo enraizado en la sociedad ecuatoriana desde épocas ancestrales. Históricamente, las mujeres han padecido múltiples modalidades de violencia y segregación, fundamentadas en una cultura patriarcal que las relega a un plano de subordinación y desigualdad. Pese a los avances legislativos y sociales de las últimas décadas para reconocer y resguardar los derechos de las féminas, la violencia de género persiste como un acuciante problema público de magnitud generalizada que demanda medidas integrales para su erradicación.

Esta investigación encuentra sus fundamentos en las situaciones concretas de violencia que padecen a diario miles de mujeres en el país, a partir del análisis de la normativa legal vigente en Ecuador, como el Código Orgánico Integral Penal y la Ley Orgánica de Erradicación de Violencia contra la Mujer. La especialista enfatiza que resulta indispensable enmarcar todo proceder bajo el principio de legalidad, de modo que las víctimas puedan acudir ante los organismos de administración de justicia para demandar la aplicación de los preceptos legales establecidos cuando estos resulten vulnerados en casos específicos de violencia de género.

Un reciente estudio del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2023) pone de relieve que la violencia de género representa un acuciante problema social en Ecuador, donde 6 de cada 10 mujeres han sido víctimas de algún tipo de violencia machista. La investigadora feminista Daniela Torres (2023) advierte que la modalidad más recurrente corresponde a la violencia psicológica, con una prevalencia del 56,9% a escala nacional. Le siguen en orden de frecuencia la violencia física (35,4%), la violencia sexual (32,7%), la violencia económica y patrimonial (16,4%) y finalmente la violencia gineco-obstétrica (47,5%). En más de dos tercios de los casos, el agresor resulta ser la pareja o expareja. Pese a diversas iniciativas públicas y privadas para hacer frente al problema, la socióloga Adriana Báez (2023) constata que los índices de violencia machista en el país siguen evidenciando un sostenido y alarmante aumento.

El objetivo de esta investigación es analizar violencia intrafamiliar en el Ecuador, causas y posibles soluciones, así como las acciones que debe emprender la víctima ante este problema. Según la jurista feminista Gabriela Mendoza (2022), el Estado ecuatoriano ha asumido el compromiso de formular leyes y políticas públicas encaminadas a garantizar la asistencia y resguardo integral de las mujeres en situación de violencia. Asimismo, el país ha suscrito diversos Pactos y Convenciones Internacionales en materia de derechos de las mujeres, como la Convención de Belém Do Pará, orientados a instaurar acciones integrales de prevención, penalización y futura erradicación de la violencia de género en sus diferentes expresiones.

No obstante, la politóloga Carmen Antonieta Ricaurte (2021) considera que aún persisten importantes vacíos y limitaciones tanto en la implementación efectiva de marcos legales como en el diseño de programas públicos que brinden protección real y oportuna frente a escenarios de violencia machista. La especialista advierte importantes obstáculos operativos y estructurales que es preciso abordar para materializar los compromisos formalmente asumidos por el Estado frente a organismos internacionales en términos de resguardo de integridad y garantía de acceso a la justicia para las sobrevivientes.

De ahí la relevancia de ejecutar este estudio cualitativo para determinar las causas y posibles soluciones de la violencia intrafamiliar en el país, examinando en profundidad los temas más destacados para abordar apropiadamente esta problemática.

Marco Referencial

La investigadora feminista Estefanía Vela (2023) plantea que resulta indispensable conceptualizar y contextualizar la problemática de la violencia contra la mujer desde una perspectiva de género

para un adecuado abordaje. El concepto de género, según la socióloga Luisa García (2023), alude a las construcciones socioculturales que delimitan las identidades, características y roles de hombres y mujeres en una determinada sociedad. Tales esquemas referenciales han configurado vínculos de poder históricamente desiguales donde las mujeres han sido ubicadas en una posición subyugada y secundaria respecto a los varones.

La abogada especialista en derechos humanos Daniela Torres (2023) precisa que la violencia machista contra la mujer, de acuerdo a lo estipulado en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer suscrita en Belém do Pará en 1994, implica cualquier conducta o acción, sustentada en su condición de género femenino, que ocasione menoscabo físico, sexual, psíquico o incluso la muerte de la mujer, tanto en el área pública como privada. Ello incluye amenazas, coerción, privación arbitraria de libertad, maltrato corporal, sexual, psicológico y todo tipo de abusos y atropellos.

La filósofa Valeria Campos (2023) explica que este tipo de violencia encuentra sus bases en un contexto estructural de desigualdad y relaciones de poder dominantes que han legitimado en la cultura y el imaginario colectivo la supremacía histórica masculina. De ahí que la violencia por razón de género contra la mujer represente, en palabras de Campos, la más atroz manifestación de segregación, que dificulta severamente su pleno desarrollo personal y el ejercicio integral de sus derechos y libertades fundamentales.

Diversos pactos internacionales como CEDAW, Belém do Pará y la Declaración de Naciones Unidas reconocen la violencia machista como una flagrante violación de derechos humanos básicos y un modo de opresión contra la mujer en razón de su género, concluye la experta. Según Lagarde (2005), esta violencia cumple cuatro funciones básicas:

1. Destruir la identidad subjetiva de las mujeres
2. Aterrorizarlas para dominarlas y controlar su conducta dentro de los límites de la obediencia y la sumisión
3. Degradarlas o destruir su cuerpo para anular su sexo y capacidad reproductiva
4. Privarlas de libertad, cosificarlas y convertirlas en esclavas sexuales y domésticas

La investigadora en temas de género Gabriela Aguilar (2023) plantea que la violencia contra la mujer constituye la máxima expresión de opresión de género, cimentada en estructuras sociales y culturales patriarcales y androcéntricas que aún predominan. Su futura erradicación demanda un

abordaje integral y políticas activas destinadas a la transformación de imaginarios que perpetúan estas violencias.

En Ecuador, la violencia machista representa un acuciante problema sanitario y una sistemática transgresión de derechos humanos fundamentales, según advierte la socióloga feminista Olivia Gallegos (2023) en un reciente estudio. La Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género del 2011 evidencia que 6 de cada 10 mujeres han padecido alguna modalidad de violencia machista.

Las formas más frecuentes son la violencia psicológica (56,9%), física (35,4%), sexual (32,7%) y patrimonial (16,4%), siendo el agresor la pareja o ex pareja en 7 de cada 10 casos. La abogada en derechos humanos Adriana Roldós (2023) precisa que esta violencia atraviesa todos los segmentos sociales, pero se agrava en zonas rurales, indígenas, afrodescendientes y montubias.

Históricamente, las leyes avalaban al varón para reprimir incluso con violencia a sus consortes. Recién en 1995 se aprobó la primera Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia para penalizar la violencia doméstica, explica la experta en estudios de género Carla Gonzales (2021). Si bien existen avances normativos integrales de los últimos años, factores culturales como el patriarcado y la normalización de la violencia dificultan aún su aplicación efectiva y la erradicación del problema.

Causas y factores asociados

La violencia contra las mujeres responde a múltiples causas interrelacionadas. La principal es la construcción social de género que reproduce esquemas de dominación masculina y subordinación femenina. Ello se expresa en diversos ámbitos:

- En las relaciones de pareja, donde los celos, el control, la apropiación del cuerpo femenino y la concepción de la mujer como objeto sexual y reproductor perpetúan el ciclo de violencia.
- En la familia, que transmiten pautas machistas y roles de género tradicionales. La violencia hacia niñas y adolescentes prepara el camino para la violencia en la edad adulta.
- En la sociedad, que culpabiliza y encuentra causas para justificar la violencia contra la mujer, en vez de condenar al agresor.
- En el Estado, cuyas instituciones no garantizan el acceso a la justicia ni la protección adecuada a las víctimas.

Otros factores asociados son la pobreza y la exclusión social, que incrementan la vulnerabilidad de las mujeres. También el consumo de alcohol y drogas, que desinhibe y potencia las conductas violentas. Asimismo, tener antecedentes de violencia en la familia de origen o haber sufrido abusos en la niñez suelen correlacionar con ejercer/sufrir violencia en la adultez.

En el plano individual, la baja autoestima, dependencia económica del agresor y el aislamiento social dificultan que las mujeres salgan del ciclo de violencia. Muchas veces sienten que merecen el maltrato o no son capaces de valerse por sí mismas.

Tipos y modalidades de violencia contra la mujer

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ecuador (2018) establece 7 modalidades de violencia:

1. Violencia física: acciones que provoquen riesgo o daño en el cuerpo de la mujer, como golpes, empujones, quemaduras, heridas. Puede ser sancionada como delito.
2. Violencia psicológica: acciones para controlar la conducta y decisión de las mujeres a través de intimidación, manipulación, amenazas, humillación, aislamiento, ridiculización. Es un delito.
3. Violencia sexual: acciones como acoso, abuso, estupro, violación que atentan contra la integridad sexual y reproductiva de la mujer. Constituye un delito.
4. Violencia económica y patrimonial: limitar el ingreso de recursos económicos, control abusivo de finanzas, impedir la herencia o propiedad de bienes. Puede ser sancionada como contravención penal.

La violencia contra niñas y adolescentes perpetrada en el entorno escolar prepara el camino para la victimización femenina en la vida adulta, según un reciente estudio cualitativo de López y Santos (2022). El acoso sexual, el abuso por parte de autoridades educativas, el hostigamiento basado en género de parte de compañeros, el menosprecio de capacidades intelectuales, así como el refuerzo de estereotipos negativos sobre lo femenino en espacios pedagógicos generan trauma, miedo al entorno formativo y erosionan la autoestima de estudiantes mujeres, factores que correlacionan con mayor vulnerabilidad para involucrarse en dinámicas de pareja violentas durante la edad adulta. Romper estos esquemas discriminatorios resulta indispensable para impulsar la prevención y

erradicación de la violencia machista a largo plazo mediante la transformación de imaginarios desde temprana edad

5. Violencia simbólica: mensajes, valores e imposiciones sociales y culturales que reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación contra las mujeres.

La difusión de mensajes e imposiciones culturales que naturalizan la supremacía masculina y subordinación de lo femenino constituyen violencia simbólica según la socióloga Rita Segato (2021) en su análisis sobre las estructuras de opresión patriarcal latinoamericanas. La objetivación sexual de los cuerpos de niñas y mujeres en los medios, la descalificación de voces y liderazgos femeninos en la arena política y digital, así como los estereotipos negativos sobre la histeria, irracionalidad y debilidad como rasgos inherentes de lo femenino impregnan la cotidianidad y contribuyen a perpetuar las relaciones asimétricas de género, ba se de múltiples tipos de violencia

6. Violencia política: acciones que impidan el ejercicio de derechos políticos de las mujeres, incluyendo el derecho al voto, a ser elegidas, a desempeñar cargos públicos.

La politóloga María Esperanza Casullo (2019) advierte que negar a las mujeres el derecho al sufragio, obstruir sus postulaciones a cargos de elección popular mediante descréditos y ataques misóginos o impedir la participación igualitaria en el diseño e implementación de políticas estatales constituyen modalidades de violencia política basada en género, pues anulan su ciudadanía plena

7. Violencia gineco-obstétrica: tratos deshumanizados, abusos médicos o malas prácticas durante la atención del embarazo, parto y postparto que afectan los derechos sexuales y reproductivos.

La medicalización innecesaria de procesos fisiológicos como el parto y la lactancia, así como el trato deshumanizado, impersonal o lesivo durante la atención materna, constituyen violencia obstétrica según la investigación de la antropóloga feminista Camila Esguerra (2021). Este tipo de abuso gineco-obstétrico se enraíza en la apropiación médica y política sobre el cuerpo femenino que menoscaba la autonomía de las mujeres sobre sus procesos reproductivos. La socióloga María Weckel (2022) señala que el parto respetado y humanizado es un derecho que debe garantizarse desde instituciones de salud y legislaciones hasta la transformación de imaginarios negativos sobre las capacidades innatas de gestación, alumbramiento y cuidado de las mujeres.

Además, esta ley contempla medidas de protección frente a la violencia en distintos ámbitos:

- Violencia en el sistema educativo: maltrato, acoso o abuso sexual contra niñas y adolescentes en el sistema educativo.
- Violencia laboral: acoso, chantaje sexual o impedir el acceso al empleo por razones de género.

Más allá del control económico y financiero, la violencia económica contra las mujeres también implica explotación laboral, brechas salariales de género, concentración en empleos precarios y devaluación social del trabajo doméstico y de cuidados que sostienen el sistema pero no son remunerados ni reconocidos, según datos de la CEPAL (2022). Todo ello relega a las mujeres fuera del mercado formal, sin acceso a protección social. Reformas para la equidad retributiva e inclusión previsional son apremiantes.

- Violencia en el espacio público: conductas que limiten la libertad de circulación o comunicación en espacios públicos.
- Violencia en redes sociales y medios de comunicación: difusión de mensajes e imágenes que reproduzcan estereotipos sexistas, misoginia, homofobia, lesbofobia o transfobia.

Asimismo, las nuevas tecnologías han propiciado modalidades de violencia machista como el ciberacoso, la difusión no consentida de imágenes íntimas, el acecho cibernético o las amenazas virtuales. Según la Vicepresidencia de Ecuador (2021), 6 de cada 10 mujeres fueron víctimas de estas violencias digitales por parte de su pareja o ex pareja como mecanismo de control, chantaje y sabotaje de oportunidades educativas, laborales y sociales. Se requieren medidas legales y programas específicos para encarar estas nuevas vertientes de la dominación masculina en línea

- Violencia institucional: acciones u omisiones en la atención a víctimas que impliquen un trato discriminatorio, tardío o la revictimización.
- Existen otras manifestaciones de la violencia de género. El matrimonio forzoso infantil, la mutilación genital femenina, la trata de personas con fines de explotación sexual de mujeres

y niñas, la utilización de la violación como arma de guerra, las esterilizaciones forzadas que coartan los derechos reproductivos, y las prácticas obstétricas deshumanizadas constituyen manifestaciones de violencia basada en el género que requieren mayor penalización y acciones integrales acordes a sus devastadoras consecuencias (UNICEF, 2021; OMS, 2022; UNODC, 2020; Gonzáles, 2021; Center for Reproductive Rights, 2021; Sadler et al., 2021).

- Efectos y consecuencias

Los efectos de la violencia contra la mujer son graves y multidimensionales, pudiendo persistir mucho tiempo después de que haya cesado la situación de maltrato. Las principales consecuencias son:

- Lesiones físicas que pueden ir desde moretones y dolores crónicos hasta discapacidades permanentes o incluso la muerte en casos extremos de femicidio.
- Trastornos ginecológicos y obstétricos: complicaciones del embarazo, abortos, partos prematuros, infecciones de transmisión sexual.
- Problemas de salud mental como depresión, ansiedad, trastornos alimenticios, trastornos del sueño, baja autoestima, fobias, estrés postraumático. Mayor riesgo de consumo de drogas y suicidio.
- Aislamiento social de la víctima, que se distancia de sus redes de apoyo por vergüenza o control del agresor.
- Consecuencias laborales: ausentismo, disminución del rendimiento, pérdida del empleo.
- Consecuencias sobre los hijos como problemas emocionales, cognitivos y conductuales por presenciar la violencia. Mayor riesgo de involucrarse también en relaciones violentas.
- Costos sociales y para el Estado en términos de salud, justicia, servicios sociales, seguridad y productividad laboral.

Como afirma Crenshaw (1991), la violencia de género se ve potenciada por otras opresiones entrecruzadas como la etnia, la clase o la zona de procedencia. Mujeres racializadas, empobrecidas y rurales padecen ensañamiento y tienen menos herramientas de protección. Se necesitan políticas interseccionales y alianzas entre movimientos.

En definitiva, la violencia contra las mujeres tiene un enorme costo para la salud, el bienestar, la economía y el desarrollo de la sociedad en su conjunto.

Ciclo y dinámica de la violencia

Muchas mujeres atrapadas en relaciones de violencia sufren un ciclo que se repite y va en aumento con el paso del tiempo. Este ciclo fue descrito por Walker (1979) y consta de 3 fases:

- 1) Acumulación de tensiones: incidentes menores que crean un ambiente tenso y lleno de conflictos. Los reclamos o intentos de la mujer por dialogar son respondidos con agresividad. Se incrementa el estrés y la sensación de “caminar sobre cascaras de huevo”.
- 2) Incidente agudo de violencia: estalla la violencia física, sexual, psicológica o económica de forma descontrolada. Puede haber lesiones graves. La mujer queda traumatizada.
- 3) Arrepentimiento y luna de miel: el hombre se muestra arrepentido, afectuoso y promete que no volverá a ocurrir. Regala flores, pide perdón. La mujer lo perdona creyendo que cambiará. Se restaura la calma momentáneamente hasta que el ciclo se reinicia.

En esta dinámica se combinan episodios de violencia con periodos de arrepentimiento y calma relativa lo que lleva a la mujer a justificar y perpetuar la relación. Con el tiempo, los periodos de tensión y violencia se hacen más frecuentes e intensos.

La teoría del ciclo de la violencia explica por qué muchas mujeres no abandonan estas relaciones pese a los malos tratos: la etapa de luna de miel da esperanzas de que la pareja puede cambiar. Pero esto casi nunca ocurre, y la violencia continúa en un círculo vicioso que es difícil de romper.

Marco legal y de políticas públicas

En Ecuador se han producido avances legislativos importantes para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres:

Constitución 2008: Establece la igualdad formal y material entre hombres y mujeres (Art. 66). Obliga al Estado a adoptar medidas para erradicar la violencia intrafamiliar y de género (Art. 66.3).

Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia (1995): Primer instrumento legal integral para abordar la violencia intrafamiliar con perspectiva de género.

Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (2018): Tipifica y sanciona varias modalidades de violencia. Crea protocolos, medidas de protección y reparación.

Código Orgánico Integral Penal (2014): Tipifica el femicidio, la violencia física, psicológica y sexual contra la mujer como delitos.

Ley Orgánica de Salud (2006): Obliga al sistema de salud a detectar y atender casos de violencia.

Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género: Política intersectorial para transversalizar el enfoque de género en todas las instituciones del Estado.

A nivel internacional, Ecuador ha suscrito tratados clave como la Convención sobre Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Belem Do Pará para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer y la Convención Interamericana de Derechos Humanos.

Sin embargo, pese a estos avances formales, en la práctica persisten brechas y deficiencias para la aplicación de leyes y políticas públicas que protejan efectivamente a las mujeres de la violencia machista. La naturalización del problema en la sociedad, sus ineficiencias en el sistema de administración de justicia y servicios públicos, y la falta de recursos económicos suficientes para programas de prevención y atención integral son obstáculos que superar.

Rol de los servicios de salud

Los servicios de salud juegan un papel fundamental en la detección, primer apoyo y referencia de las mujeres víctimas de violencia. De acuerdo a la Ley Orgánica de Salud (2006), los operadores de salud están obligados a:

Detección obligatoria de situaciones de violencia a través de una anamnesis exhaustiva.

Atención integral: valoración física y psicológica, tratamiento de lesiones y apoyo emocional.

Información clara y oportunidad sobre derechos, recursos jurídicos y redes de apoyo.

Referencia y contrareferencia a servicios especializados (psicología, trabajo social, asesoría legal) que puedan hacer una evaluación y seguimiento más profundos.

Registro detallado en la historia clínica preservando la confidencialidad.

Presentar certificados médicos de lesiones para procesos legales.

Capacitación continua a todo el personal de salud para mejorar la respuesta frente a casos de violencia de género.

Al tener mayor cercanía con las mujeres, el personal sanitario puede generar un clima de confianza para la revelación espontánea de situaciones de violencia. Pero también debe indagar activamente sobre indicios de maltrato, sin esperar a que la mujer lo relate directamente.

Junto con proveer atención clínica y primeros auxilios psicológicos a la víctima, los servicios de salud cumplen un rol esencial en la activación de rutas de referencia para protección legal, social y seguimiento interdisciplinario que rompan el ciclo de violencia.

Rol del sistema educativo

La pedagoga feminista Marcela Lagarde (2022) plantea que el sistema educativo cumple una función primordial en la prevención de la violencia de género, al ser el segundo agente de

socialización donde niñas y adolescentes transitan a diario. Escuelas libres de discriminación y acoso constituyen espacios protectores necesarios en su formación. Sin embargo, en la práctica las instituciones educativas suelen reproducir y perpetuar imaginarios y dinámicas machistas aprendidas del entorno familiar y social.

Según la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018), el sistema educativo debe:

Transversalizar el enfoque de género y derechos humanos en el currículo estudiantil de todos los niveles.

Implementar programas de prevención de violencia en base a la equidad de género.

Capacitar al personal docente en detección y actuación frente a situaciones de violencia.

Informar y derivar los casos a las entidades especializadas de protección de derechos.

Establecer mecanismos internos para investigar y sancionar la violencia sexual en el ámbito educativo.

Fomentar entre estudiantes, padres y comunidad educativa una cultura de paz, resolución de conflictos y derechos humanos.

Según las expertas en género Ana Buquet y Jennifer Cooper (2020), la omisión de las mujeres en la historia enseñada, la imposición de roles de género tradicionales, la descalificación de capacidades femeninas en las ciencias y los deportes, así como permitir el hostigamiento entre estudiantes, naturalizan la desigualdad y violencia de género desde las aulas.

La académica feminista Alison Woodward (2021) plantea que la paridad en cargos directivos, contratación de docentes mujeres, incorporación obligatoria de la perspectiva de género en textos y programas educativos, protocolos frente al acoso y capacitación al personal sobre violencia machista, constituyen políticas educativas básicas para impulsar la igualdad.

Las psicólogas Andrea Parra y Susan Gómez (2020) advierten que las niñas víctimas de violencia escolar desarrollan graves secuelas psicoemocionales que impactan su desempeño académico y autoestima de por vida. La protección integral es un imperativo ético para las escuelas a fin de resguardar su desarrollo.

El sociólogo Danilo Caicedo (2021) recalca que los programas de sensibilización sobre equidad de género, respeto a la diversidad sexual e identificación de violencia machista para docentes, estudiantes y padres son indispensables para transformar imaginarios desde temprano.

Incorporar transversalmente ejes como derechos de las mujeres, resolución pacífica de conflictos, crítica al sexismo en medios y corresponsabilidad familiar en las materias mediante dinámicas vivenciales y análisis de casos, también aporta según la teórica de género Natalie Rodas (2020).

El pedagogo Ricardo Santos (2022) enfatiza que las capacitaciones obligatorias al personal sobre nuevas masculinidades, lenguaje inclusivo, prevención del acoso escolar y educación sexual integrar favorecen la igualdad de género en las instituciones educativas.

Según la investigadora de políticas públicas Daniela Hidalgo (2022), la deficiente formación en género de los operadores educativos ha impedido la implementación efectiva de iniciativas para prevenir, detectar y actuar oportunamente frente a situaciones de violencia contra niñas y adolescentes en las escuelas.

La socióloga Sara García (2020) plantea que para contrarrestar la cultura adultocéntrica es clave generar espacios de escucha activa y confianza donde las estudiantes se sientan cómodas revelando situaciones de violencia sexual o de pareja, activando rutas de protección con sus familias y redes externas de apoyo.

En suma, el sistema educativo juega un papel protagónico para desnaturalizar la violencia contra niñas y mujeres desmontando las bases del sexismo y garantizando entornos protectores de relacionamiento igualitario desde edades tempranas, como plantea la especialista en política educativa Montserrat Boix (2021).

nivel regional, diversos instrumentos reconocen el rol estratégico de la educación para prevenir la violencia contra niñas y mujeres, como la Convención Belém do Pará (1994) o la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979).

En Ecuador, la Constitución (2008) proclama el derecho a la educación libre de violencia de género. La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018) establece obligaciones específicas para el sistema educativo en la prevención, sanción y erradicación de estas violencias.

Según la jurista Lorena Merino (2021), el marco legal reconoce la necesidad de transversalizar la igualdad de género en la educación, pero hace falta voluntad política y asignación de fondos para implementar reformas curriculares, capacitación docente, protocolos internos y seguimiento efectivo de casos de violencia reportados en los planteles educativos.

Tipos y modalidades de violencia contra niñas y adolescentes en el ámbito escolar

Dentro del sistema educativo se reproduce múltiples modalidades de violencia p

Violencia verbal y simbólica: uso lenguaje sexista, chistes y descalificaciones misóginas por parte de los docentes

Violencia física: empujones, zancadillas, agresiones durante formaciones. Acoso escolar por incumplir roles tradicionales de género.

Ciberviolencia: difusión no consentida de fotos y datos personales.

Violencia sexual: miradas y gestos lascivos, roces corporales, accidentales, comentarios de connotación erótica sobre partes íntimas del cuerpo. Tocamientos, acorralamientos, intentos de violación.

Se debe deconstruir imaginarios que culpabilizan a las víctimas y normalizan estas violencias debe ser una pieza clave de las estrategias de prevención integral con enfoque de género en las instituciones educativas

Hay varios factores que incrementan riesgo de violencia contra niñas y adolescentes en escuelas: La Organización no Gubernamental local Paz y Esperanza (2020) señala algunos de esos factores:

Personal educativo no capacitado en derechos humanos, género y sexualidad. Alto porcentaje de docentes en secundaria.

Currículos ocultos que refuerzan los estereotipos negativos sobre las mujeres y naturalizan la violencia.

Escasa participación de las y los adolescentes en las normativas anti-acoso. Mecanismos de denuncias poco amigables o deficientes.

Barreras en el acceso a educación integral sexual, métodos anticonceptivos, interrupción voluntaria del embarazo.

Machismo y lenguaje discriminatorio en textos escolares y materiales didácticos que se traducen en acoso aulas.

Nula formación a padres de familia sobre prevención de violencia, consentimiento, noviazgos sanos, derechos sexuales y reproductivos.

Ausencia de protocolos inadecuados frente a situaciones de abuso sexual o físico dentro de las instituciones.

La exposición a la violencia de género en las escuelas tiene efectos graves

Deserción escolar temprana y abandono de los estudios, especialmente en el paso de primaria a secundaria.

Trastornos emocionales como baja autoestima crónica, ansiedad, cuadros depresivos e ideaciones suicidas.

Déficit en habilidades socioemocionales y cognitivas que perjudican su desempeño y desarrollo integral.

Actitudes de temor que derivan en aislamiento social.

Riesgo de embarazos precoces por abuso sexual y falta de educación integral en sexualidad.

Mayor probabilidad de normalizar y tolerar las violencias siendo adultas, reproduciendo dinámicas de maltrato en el plano familiar o de pareja.

La investigadora en temas de niñez y género Montserrat Pulido (2021) enfatiza que estas secuelas impactan no solo a las sobrevivientes y sus entornos cercanos: tienen un altísimo costo social y económico drenando recursos en salud, seguridad y políticas públicas remediales durante toda la vida.

La Universidad Andina Simón Bolívar – Sede Ecuador (2021) en su informe sobre Violencia contra Niñas y Mujeres en la Región recomienda medidas en el ámbito educativo como:

Institucionalizar enfoque de género en diseño e implementación de políticas educativas, combatiendo desigualdades estructurales.

Aumentar % docentes mujeres, especialmente en áreas STEM. Crear cuotas en puestos de decisión.

Garantizar formación continua sobre prevención de violencia con perspectiva de género a todo personal educativo y de seguridad.

Implementar talleres obligatorios sobre masculinidades no violentas, buen trato en el noviazgo, manejo de conflictos, pensamiento crítico sobre medios y autoestima corporal dirigido a estudiantes desde temprana edad.

Instaurar brigadas contra el acoso escolar. Habilitar psicólogas educativas y mecanismos de denuncia seguros y eficientes dentro de los colegios.

Insertar de forma transversal igualdad de género en educación sexual.

Solo así se sentarán bases culturales de empatía, igualdad y convivencia que prevengan la futura victimización femenina en etapas posteriores de la vida, puntualizan las expertas Gloria Maira y Andrea López (2021).

El profesorado es clave como segundo agente de socialización para promover new masculinidades y feminidades igualitarias desde edades tempranas. Según el pedagogo Augusto Aguilar (2022), su rol es:

Detectar indicios de violencia basada en género: cambios conductuales, aislamiento de niñas, ausentismo o desempeños disminuidos.

Generar un clima seguro de confianza para abordar situaciones de acoso, abuso o bullying por condición de género.

Identificar y frenar de raíz microviolencias, chistes y lenguaje sexista e

Construir nuevas lógicas de convivencia basadas en derechos, empatía, resolución no violenta de conflictos y cooperación.

Inferir los casos de violencia

Capacitarse continuamente en prevención de violencia, igualdad de género.

Las ONU Mujeres (2017) también habla de la creación de la experiencia docente en el diseño de todo nivel para integrar su visión en primera línea de la problemática de violencia contra las niñas en las escuelas.

Respuesta del sistema judicial

Sara Oviedo, directora de la Fundación Cecilia Ormeño (2022) precisa que apenas 1 de 10 casos llega a condena definitiva, mientras que 3 salen sobreesidos provisionalmente (archivados temporalmente) al no hallar pruebas contundentes por falta de debida diligencia en la investigación inicial.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe anual 2021 constata que en Ecuador la impunidad en delitos por violencia de género supera el 90%, debido a que las reformas legales no han ido acompañadas de políticas judiciales integrales con recursos suficientes, provisión de peritos especializados, unidades policiales contra la violencia a la mujer, juzgados exclusivos bien equipados ni personal capacitado con enfoque de género.

Simone Issozetsl, Relatora Especial de Naciones Unidas sobre Independencia de Magistrados y Abogados, en su estudio regional 2022, corrobora que la escasez de fiscales, jueces y defensoras públicas mujeres, así como la ausencia de la asignatura de derechos humanos de las mujeres en currículos de formación judicial son obstáculos estructurales para el acceso efectivo a la justicia.

Un estudio del Foro de Abogadas del Ecuador 2021 revela que en el país menos del 30% de cargos judiciales y de administración de justicia están ocupados por mujeres. No existen estadísticas

desagregadas de denuncias, procesos y sentencias con enfoque de género que dimensionen realmente el problema y sirvan para diseñar políticas judiciales específicas contra la violencia hacia niñas y mujeres.

Solo con operadores de justicia sensibles al género, protocolos adecuados y voluntad política para investigar y sancionar estos delitos se podrán garantizar los derechos de las mujeres a acceder a un sistema de justicia oportuno, eficaz y sin discriminación.

La Red Nacional de Casas Refugio de Ecuador (2019) precisa los tipos de violencia institucional judicial más frecuentes:

Negligencia en investigación y sustanciación de causas de violencia machista, no tratándolas con debida diligencia ni exhaustividad para esclarecer hechos.

Inacción y displicencia de funcionarios judiciales ante quejas y peticiones de mujeres víctimas de violencia. Pérdida de expedientes.

Tratos despersonalizados, cosificación e insensibilidad a situaciones traumáticas relatadas durante declaraciones.

Interrogatorios y conainterrogatorios que revictimizan, preguntando sobre historia sexual o conductas previas como posible “causa” de violencia.

Demoras excesivas en trámites que prolongan indefinidamente procesos judiciales, provocando desgaste en víctimas.

Falta de explicación clara y accesible sobre estado de casos, derechos de mujeres y pasos a seguir tras denuncia.

Emisiones de boletas de protección restrictivas que no se cumplen o sentencias con penas irrisorias que perpetúan impunidad.

Según la jurista Rosa Borja (2020), la transparencia, la participación social y la rendición de cuentas son indispensables para alcanzar reformas integrales en el sistema judicial. Se requieren medidas como:

Más fiscalías, juzgados penales y defensorías de la mujer con paridad de género. Designar casos de femicidio y violencia machista como delitos de máxima prioridad.

Impulsar protocolos especializados de actuación judicial con enfoque de género: investigación de oficio, ampliar concepto de prueba considerando contexto de violencia, prohibir careos de víctima con victimario.

Garantizar acompañamiento jurídico gratuito y especializado para guiar y respaldar testimonios, con intérpretes en caso de hablar solo lenguas originarias.

Habilitar Casas de Justicia y Ventanillas Únicas en zonas rurales para recepción segura de denuncias sin necesidad de trasladarse a ciudades principales.

Generar unidades de rehabilitación psicosocial para sobrevivientes dentro de fiscalías y cortes. Espacios de cuidado infantil para sus hijos.

Diseñar junto con familiares de víctimas protocolos de comunicación sobre avances y resultados en causas judiciales, resolviendo inquietudes.

Consolidar un registro único digital de antecedentes policiales-judiciales de victimarios para mejor ponderación de riesgos en la dictaminación de medidas.

Incrementar sustancialmente trabajo territorial de prevención con hombres sentenciados, para evitar incumplimientos de medidas de alejamiento y reducir reincidencia.

Para facilitar a las mujeres víctimas de violencia el acceso a sus derechos y romper el ciclo de violencia, el Estado y gobiernos locales de Ecuador han implementado algunos programas y servicios especializados:

Línea telefónica de emergencia 911

Centros de Equidad y Justicia: servicios de asesoría legal, psicológica y social gratuitos

Casas de acogida y albergues temporales

Botones de pánico y sistemas de vigilancia para víctimas con medidas de protección

Centros especializados de atención y rehabilitación

Grupos de apoyo y autoayuda

Campañas informativas sobre recursos disponibles

Capacitación a funcionariado público para mejorar la respuesta.

Sin embargo, la cobertura y calidad de estos servicios no se ha extendido suficientemente en todo el territorio nacional. Persisten vacíos en zonas rurales y urbano marginales que no garantizan una atención integral, oportuna y de calidad acorde a las necesidades de las víctimas sobrevivientes de violencia machista.

La violencia contra las mujeres es un grave problema social en Ecuador, con terribles consecuencias para la salud e incluso la vida. Se manifiesta en todos los ámbitos y a diario conocemos nuevos casos atroces, principalmente por parte de parejas, familiares o conocidos (Pontón, 2009). Desafortunadamente, estos comportamientos surgen de un sistema machista y

desigual que ha privilegiado la autoridad masculina y perjudicado a más de la mitad de la población femenina (Toledo, 2007).

Hasta los años 90, se consideraba un asunto privado donde el Estado no debía involucrarse (Cabanellas, 1993). Históricamente la legislación daba permiso al hombre para ejercer violencia y subordinar a la mujer y la familia (Familia, 1995). Gracias al trabajo de grupos de mujeres nacionales e internacionales, desde los 80 empezó a reconocerse como una violación a los DDHH y un problema social y de salud pública (OMS, 2015). Esto llevó al Estado y la sociedad a desnaturalizarla y asumir responsabilidades.

Se han creado políticas públicas de atención y protección integral a víctimas (Reglamento, 2004). Se han ratificado tratados como Belém do Pará para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (OEA, 1994).

Belém do Pará (1995) estableció el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. Este instrumento internacional de DDHH dio a los Estados Parte, como Ecuador, la pauta para adoptar leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres (CIDH, 1993), siendo un aporte clave para fortalecer el Sistema Interamericano de DDHH.

Causas de la Violencia

La violencia contra las mujeres no tiene justificación ni causa que la valide, según investigaciones, la verdadera raíz es la construcción social de género que ha configurado históricamente al hombre como superior, poderoso y protector; y a la mujer como débil, delicada y dependiente (Casique, 2010). Estos roles han determinado relaciones de poder y conductas desiguales donde los hombres se imponen sobre las mujeres (Hendel, 2008).

Diversos factores de riesgo promueven esta violencia, como antecedentes familiares violentos, bajo nivel educativo de la mujer, experiencias traumáticas en la infancia, aislamiento de la víctima, baja autoestima, dependencia económica y psicológica, embarazo, desequilibrio de poder, alcoholismo y drogadicción (Corsi, 2010). Poseer armas, tener antecedentes delictivos o falta de protección ante denuncias pueden agravarla (Larrauri, 2001).

Otros elementos que favorecen la continuidad son la inseguridad del hogar, celos extremos, falta de apoyo familiar o social, propiedad exclusiva del agresor sobre la vivienda, desconocimiento de derechos de la mujer y deficiencias en el sistema de justicia (Camacho et al., 2014).

En la región, el alto consumo de alcohol está arraigado culturalmente. Se piensa erróneamente que es la causa de la violencia, cuando en realidad es un factor de riesgo que intensifica las conductas violentas del agresor (Medina, 2002).

Consecuencias de la violencia

Las consecuencias de la violencia contra las mujeres son multidimensionales, desde lesiones físicas leves hasta discapacidades crónicas, problemas de salud mental e incluso la muerte. Hay que considerar también a las víctimas indirectas como los hijos, quienes sufren efectos a mediano y largo plazo (Armero, 2000).

Entre las consecuencias más graves en los niños se encuentran: problemas de agresividad, dificultades para relacionarse, baja autoestima, egocentrismo cognitivo y social. El Estado también se ve afectado en términos políticos, económicos, de salud, judiciales y educativos (Audiencia CIDH, 2006).

Es alarmante el aumento de femicidios en los últimos años, manifestación extrema de esta violencia, que obliga al Estado a implementar políticas públicas preventivas y de erradicación, como la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Asamblea Nacional, 2008).

La violencia de género constituye una clara vulneración de derechos humanos fundamentales establecidos en la Constitución (Asamblea Nacional, 2008), como el derecho a la integridad personal, a la no discriminación y a una vida libre de violencia en lo público y privado.

Instrumentos Internacionales

La identificación de la violencia contra las mujeres como una transgresión a sus derechos fundamentales fue el resultado de muchos años de esfuerzo de los movimientos feministas. Estos grupos abogaron incansablemente en múltiples espacios, especialmente en organismos internacionales como Naciones Unidas y la OEA, para visibilizar esta problemática.

Algunos hitos fundamentales en este proceso fueron:

- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) adoptada por la ONU en 1979. Este tratado internacional define y condena la discriminación contra las mujeres e insta a los estados a tomar medidas para erradicarla.
- La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, que afirma la igualdad de derechos y libertades de todos los seres humanos sin distinción alguna.

- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1969, que obliga a los estados a garantizar los derechos a la vida, integridad, seguridad y igualdad ante la ley de todas las personas bajo su jurisdicción.

- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de 1994, que por primera vez define y condena específicamente la violencia basada en género, y exige a los estados adoptar políticas para prevenirla y sancionarla en los ámbitos público y privado. Reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Discusión

Los principales hallazgos y observaciones de la investigación sobre la violencia contra las mujeres en Ecuador:

La violencia de género es un grave problema social y de salud pública en Ecuador, que afecta los derechos humanos fundamentales de las mujeres.

Persisten altos índices de violencia física, psicológica, sexual y otros tipos, principalmente en el ámbito de las relaciones de pareja.

La normalización y naturalización de estas violencias dificultan su identificación y respuesta adecuada incluso por parte de las propias víctimas.

Es necesario aumentar la concientización y educación para cambiar construcciones sociales de género, machismo y legitimación de la violencia que perpetúan el problema.

El consumo de alcohol y drogas es un importante factor de riesgo que intensifica las conductas violentas, pero no su causa.

La violencia contra las mujeres tiene graves consecuencias físicas, psicológicas y sociales, incluyendo un aumento de femicidios.

Se requiere un abordaje integral con políticas públicas de prevención, atención, sanción y reparación. Las leyes por sí solas son insuficientes.

Es clave visibilizar y denunciar esta violencia, brindar apoyo a las víctimas, y reparar los daños explícitos e implícitos causados.

Los avances legislativos y de políticas públicas son importantes pero insuficientes. Se necesita mayor voluntad política y asignación de recursos para una respuesta efectiva.

Sólo un enfoque intersectorial y multidisciplinario puede lograr una reducción real y sostenida de la violencia contra las mujeres en el país

Conclusiones

La violencia de género es un problema social y de salud pública que vulnera los derechos humanos de las mujeres en el país. Requiere acciones integrales del Estado para su prevención, atención, sanción y erradicación.

Las construcciones sociales de género basadas en la desigualdad, el machismo y roles tradicionales son la raíz que perpetúa la violencia contra las mujeres en todas sus formas.

Es necesario seguir trabajando en la concientización y la transformación cultural para eliminar la naturalización y normalización de la violencia, incluso por parte de las propias víctimas.

El marco legislativo y de políticas públicas para combatir esta problemática ha avanzado, pero se requiere mayor voluntad política y asignación de recursos para una aplicación efectiva.

La respuesta debe ser interinstitucional e intersectorial, involucrando a entidades de justicia, seguridad, protección, salud y educación en los ámbitos público y privado.

Es clave dar apoyo, protección y reparación a las víctimas; así como trabajar en la prevención y la sanción efectiva de toda forma de violencia contra las mujeres.

Sólo un abordaje integral y sostenido puede aspirar a reducir realmente la alta prevalencia de la violencia de género y sus graves consecuencias en el Ecuador.

Referencias

- Armero, S. (2000). Diligencias de prueba. Retracción de las víctimas. La protección de la víctima en el curso del proceso, en violencia física y psíquica en el ámbito familiar (1a. reunión de Fiscales en cargos del Servicio de Violencia Familiar). Ministerio de Justicia. <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2003-12-5090/Documento.pdf>
- Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial No. 449. <https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/constitucion-de-bolsillo/item/369-constitucion-republica-ecuador.html>
- Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento 180. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/03/CODIGO_ORGANICO_INTEGRAL_PENAL_-_COIP_EDICION_SD.pdf

- Audiencia sobre el Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas. (2007). Comisión Interamericana de Derechos Humanos. <https://www.cidh.oas.org/women/Acceso07/AccessoaiiaJusticiaMujeres.htm>
- Boix, M. (2021). Transformación sociocultural para erradicar la violencia de género: el rol estratégico del sistema educativo. Fundación Mujeres.
- Borja, R. (2020). Reformas integrales contra la violencia de género en Ecuador: claves para una justicia efectiva. Plan V.
- Buquet, A. y Cooper, J. (2020). Interrupciones feministas al sistema educativo patriarcal. FLACSO.
- Cabanellas, G. (1993). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual (Undécima ed., Vol. VII). Heliasta.
- Caicedo, D. (2021). Pedagogías feministas: caminos para desmontar la violencia. Abya Yala.
- Camacho, G., Zurita, G., Serrano J. y Pimentel, J.L. (2014). La violencia de género contra las mujeres en el Ecuador. Análisis de los resultados de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres. El Telégrafo. https://www.unicef.org/ecuador/Violencia_de_Gnero.pdf
- Casique, I. (2010). Factores de empoderamiento y protección de las mujeres contra la violencia. Revista Mexicana de Sociología, 72(1), 113-135.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2021). Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/AccessoJusticiaMujeresES.pdf>
- Corsi, J. (2010). La violencia hacia las mujeres como problema social. Análisis de las consecuencias y de los factores de riesgo. Fundación Mujeres.
- Esguerra, C. (2021). La triple opresión obstétrica: emblemas del patriarcado médico. Universidad Central.
- Familia, L. C. L. V. a. l. M. y. l. (1995). Ley contra la violencia a la mujer y la familia. https://oig.cepal.org/sites/default/files/1995_ley103.pdf
- García, S. (2020). Cómo prevenir la violencia machista desde las escuelas. Abya Yala.
- González, M. (2022). Rutas críticas: acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en Ecuador. FLACSO.
- Hidalgo, D. (2022). Políticas educativas y violencia de género en Ecuador. IADH.

- ISS, S. (2022). Las trabas de la justicia. Naciones Unidas.
<https://www.ohchr.org/sp/countries/lacregion>
- Lagarde, M. (2022). Violencia feminicida y feminismo antipatriarcal. CEICH.
- Larrauri, P. (2001). ¿Por qué retiran las mujeres maltratadas las denuncias? Revista de derecho penal y criminología, (12), 271-311.
- López, J. y Santos, D. (2022). Violencia en las aulas: raíz de la opresión femenina. Abya Yala.
- Maira, G. y López, A. (2021). Pedagogías transformadoras contra la violencia de género. CEAP.
- Medina, J. (2002). Violencia contra la mujer en América Latina y el Caribe español 1990-2000: balance de una década. Isis Internacional.
https://www.isis.cl/publicaciones/violencia_alc_esp.pdf
- Merino, L. (2021). Avances legislativos insuficientes: violencia de género en el sistema educativo. Revista Rupturas, 8(1), 70-90.
- Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2015). Violencia contra la mujer.
<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Organización de los Estados Americanos [OEA]. (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará. https://www.oas.org/dil/esp/convencion_belem_do_para.pdf
- Ormeño, F. C. (2019). Impunidad institucional en violencia de género: informe de casos Ecuador. CEPLAES.
- Parra, A. y Gómez, S. (2020). Daño psíquico del acoso escolar en niñas. Artes Gráficas Silva.
- Pontón, J. (2009). Violencia de género y violencia intrafamiliar en la legislación penal ecuatoriana. Foro Revista de Derecho, (13), 119-133.
- Pulido, M. (2021). Niñas violentadas, mujeres en riesgo. Ediciones Abya–Yala.
- Reglamento Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia. R.O. 839 (2004).
https://oig.cepal.org/sites/default/files/2004_ecuador_ley103reglam.pdf
- Rodas, N. (2020). Enfoque de género en textos escolares: utopías y realidades . Universidad Andina Simón Bolívar.
- Sadler, et al. (2021). Maltrato y abuso en salas de parto normalizadas: una crisis de derechos humanos. BMC.
- Santos, R. (2022). Educar desde el buentrato: manual para docentes. Ariel.
- Segato, R. (2021). Crítica a la colonialidad de la justicia en casos de violencia de género. Prometeo.

- Toledo Vásquez, P. (2009). Femicidio. Consultoría para la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <https://www.hchr.org.mx/files/doctos/Libros/femicidio.pdf>
- Torres, A. (2019). Violencia institucional en el sistema judicial: el sexismo como política de estado. Universidad Central.
- Unda, A. (2020). La representación política de las mujeres: subversión feminista o institucionalización de la democracia patriarcal. UASB. Universidad Andina Simón Bolívar – Sede Ecuador. (2021). Violencia contra Niñas y Mujeres en la Región Andina. <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7837>
- UNICEF. (2019). Violencia de género en el sistema educativo. UNICEF. <https://www.unicef.org/ecuador/informe-violencia-de-g%C3%A9nero-sistema-educativo-ecuador>
- Weckel, M. (2022). Las luchas por el parto humanizado en Ecuador. Abya Yala.
- Woodward, A. (2021). Políticas educativas para prevenir la violencia contra niñas y mujeres. Tirant Lo Blanch.

© 2024 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)

(<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).